



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

CONVOCATORIA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL

LIMPIADORA MUNICIPAL

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases, la contratación de la plaza de **limpiador/a**, mediante concurso, en régimen laboral.

La plaza referida tiene encomendadas las siguientes funciones:
Limpieza de los edificios municipales y espacios públicos.

SEGUNDO. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es de **1 año**, en régimen de dedicación total, siendo la jornada de trabajo de 37,5 horas semanales, con una retribución correspondiente al puesto y categoría, según Convenio del Ayuntamiento.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- b) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente.
- h) Estar al corriente de pago y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Rascafría.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rascafría, y se presentarán formalizadas según modelo recogido en el anexo I de las presentes bases, en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (los documentos deberán presentarse en original o fotocopia compulsada)

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, se concederá un plazo de 3 días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva

de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se procederá a calificar los méritos obtenidos por los aspirantes.

SEXTO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador se constituirá en cada convocatoria y deberá estar formado por un número impar de miembros.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir, designado por la Alcaldesa.
- Secretario: El de la corporación o empleado público en quien delegue.
- Vocal: Un empleado/a público/a, con titulación exigida en relación al puesto a cubrir designado por la Alcaldesa.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de las plazas convocadas. Todos los miembros tendrán voz y voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEPTIMO. Procedimiento de selección y fase de concurso

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

- a) Por prestación de servicios de limpieza de edificios o locales, públicos o privados de cualquier clase por cuenta propia o ajena con alta en la Seguridad Social como limpiador/a..... **0,1 punto por mes trabajado hasta un máximo de 4 puntos.**
- b) Estar empadronado en el municipio de Rascafría (antigüedad 1 año) **3,00 puntos**
- c) -Tener cargas familiares **1,50 puntos**
- d) -Título familia numerosa..... **1,50 puntos**

En el supuesto que se obtuviese igual puntuación por algunos aspirantes, el desempate se dirimirá atendiendo al orden alfabético a partir de la letra que señale el sorteo público celebrado por el Tribunal calificador.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de puntuaciones obtenidas por los aspirantes, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, y propondrá la persona elegida para ocupar la plaza convocada. Dicha propuesta se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante elegido aportará ante la Administración, dentro del plazo de **5 días naturales** desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos necesarios para formalizar el contrato.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados.

En el caso de no procederse a la contratación, o que la persona contratada renunciara a su puesto de trabajo en el periodo de un año desde la finalización de este periodo de selección, se contratara por orden de puntuación a los aspirantes que hubiesen superado las pruebas.

OCTAVO. Funcionamiento de la Bolsa de trabajo.

Todas las personas que participen en este proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad... y para cubrir posibles vacantes y necesidades esporádicas, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

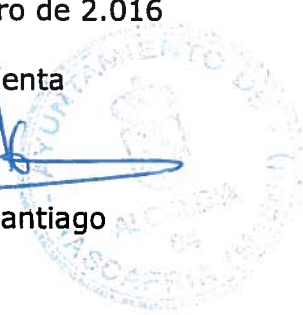
Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vida administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Rascafría, a 26 de enero de 2.016

La Alcaldesa-Presidenta



Fdo. Beatriz Aguirre Santiago



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

D. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, código Postal _____ y teléfono _____

TITULACIÓN Y MERITOS ALEGADOS

Titulación exigida _____
Méritos alegados: _____

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en las bases de la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Rascafría, a _____ de Febrero de 2016.

E/la solicitante,

Fdo.: _____